

cuento, cambio, depósito, emision, &a. bajo la denominacion de Banco Nacional de Santo Domingo, ú otra que ellos quieran darle.

Teniendo en cuenta la alta importancia que reportará esta empresa al comercio y á la industria del país.

Vista la 9a. atribucion del artículo 26 del Pacto fundamental,

RESUELVE:

Prestar su consentimiento y aprobacion á lo resuelto por el Poder Ejecutivo respecto al establecimiento de dicho Banco.

Resuelto en Santo Domingo á los 17 dias del mes de Julio de 1869, año 26 de la Independencia, 6º. de la Restauracion y 2º. de la Regeneracion.—El Presidente, Jacinto de la Concha.—El Secretario, G. Bobadilla.

Núm. 1152.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al Consejo de Secretarios de Estado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Buenaventura Baez, general de division, Gran Ciudadano y Presidente de la República.

Considerando: que siendo necesaria mi presencia en la ciudad de Compostela de Azua, y hallándose actualmente el ciudadano vice-Presidente en campaña sobre el mismo punto, es indispensable que el Poder Ejecutivo quede ejercido constitucionalmente.

Visto el artículo 32 de la Constitucion; y oido el Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Art. 1º. Durante mi ausencia de esta Capital, el Poder Ejecutivo de la República, será ejercido por el Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 23 dias del mes de Julio de 1869, 26 de la Independencia, 6º. de la Restauracion y 2º. de la Regeneracion.—Buenaventura Baez.

—Refrendado: el Ministro de lo Interior y Policía, M. M. Gautier.

Núm. 1153.—RESOLUCION del S. C. anulando la concesion hecha al Sr. Arthur Folsom, para la explotacion de la mina de petróleo. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor de la República.

Vista la exposicion presentada á este Alto Cuerpo, suscrita por el ciudadano Damian Baez, pidiendo la nulidad de la concesion hecha al Señor Arthur Folsom por el Gobierno anterior, dándole facultad para que explotára la mina de petróleo: mina descubierta é investigada en los terrenos del Higuito y Agua Hedionda, jurisdiccion de Azua, por el exponente, y cuya propiedad nadie le ha disputado.

Visto el informe de la Comision nombrada para examinar los documentos que acompañan dicha solicitud, y opinar sobre ella,

RESUELVE A UNANIMIDAD:

Queda anulada la concesion hecha al Señor Arthur Folsom, por el Gobierno pasado, para la explotacion de la mina de petróleo en los terrenos de Vía, Higuerito y Agua Hedionda, por ser estos terrenos propiedad exclusiva y justificada del ciudadano Damian Baez, y por haber adquirido el derecho de explotacion, e nvirtud á los actos publicados el año 1866, anteriores á la promulgacion de la ley de minas en vigor.

Dado en el Palacio del Senado Consultor de la República á los 26 dias del mes de Julio de 1869, 26 de la Independencia, 6º. de la Restauracion, y 2º. de la Regeneracion.—El Presidente, Jacinto de la Concha.—El Secretario, Gerardo Bobadilla.

(1) V. núms. 998 y 1008.